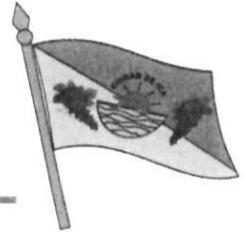




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2025-MPI

ICA, 10 DE JULIO DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

**VISTO:** En la Sesión Ordinaria de fecha, 10 de julio del 2025, el pedido verbal efectuado por el regidor: Carlos Ponce Aparicio, quien solicitó al Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobar el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Empresa ENGIE "Energía Perú", el Oficio N° 052-2024-IVP/GG-MPI, fechado el 07 de agosto de 2024, Oficio N° 106-20024-IVP/GG-MPI de fecha 18 de diciembre de 2024, Oficio N° 030-2025-IVP/GG-MPI, fechado el 27 de febrero de 2025, Oficio N° 176-2025-GAJ-MPI, fechado el 11 de marzo de 2025, Oficio N° 225-2025-GAJ-MPI de fecha 31 de marzo de 2025, Oficio N° 061-2025-IVP/GG-MPI, de fecha 07 de abril de 2025, Informe N° 062-2025-URMG-GPPR-MPI, fechado el 14 de abril de 2025, Oficio N° 242-2025-GAJ-MPI, de fecha 09 de abril de 2025, Informe Legal N° 031-2025-RFL-GAJ-MPI, de fecha 21 de abril de 2025, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala en el artículo II del Título Preliminar que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 41 de la citada Ley, establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el numeral 26) del artículo 9 de la precitada norma, establece como atribuciones del concejo municipal: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.

Que, con fecha 18 de julio de 2024, (147-ENGDOP-2024) la Empresa Engie Energía Perú S.A. remitió al Instituto Vial Provincial de Ica (IVP Ica) el Proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional, acompañado de sus respectivos anexos, para su revisión, en atención a la reunión previamente sostenida entre ambas partes.

Que, mediante el Oficio N° 052-2024-IVP/GG-MPI, de fecha 07 de agosto de 2024, el Instituto Vial Provincial de Ica (IVP) emitió opinión técnica sobre la propuesta del "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE Y ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.", en la cual se recomienda que Engie Energía Perú S.A. proceda con el levantamiento de las observaciones formuladas.

Que, asimismo, mediante el Oficio N° 106-20024-IVP/GG-MPI, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Instituto Vial Provincial de Ica (IVP) remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el levantamiento de observaciones indicando que Engie Energía Perú S.A. procedió a la Subsanción de Observaciones formuladas al Proyecto de Convenio de Colaboración





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Interinstitucional para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario en los Sectores de los Tramos de la Vías IC-749 y R110171; (folio 33).

Que, igualmente, mediante Oficio N° 030-2025-IVP/GG-MPI, fechado el 27 de febrero de 2025, el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Ica (IVP) Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la propuesta del "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO EN SECTORES DE TRAMOS DE LAS VÍAS IC-749 Y R110171"; asimismo, señala que la propuesta del "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, la Municipalidad Distrital de Ocucaje y Engie Energía Perú S.A. queda anulado con todos sus actuados.

Que, el Oficio N° 176-2025-GAJ-MPI, fechado el 11 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, emita opinión sobre la viabilidad del PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, Y ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A".

Que, en la misma línea, mediante proveído de fecha 12 de marzo de 2025, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización recomendó que se requiera al área usuaria la elaboración de un informe en el que se detalle el presupuesto que será necesario para la participación de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante Oficio N° 225-2025-GAJ-MPI, de fecha 31 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita al Instituto Vial Provincial de Ica (IVP), emita el informe respectivo en relación a las observaciones señaladas por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización.

Que, según el Oficio N° 061-2025-IVP/GG-MPI, de fecha 07 de abril de 2025, el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Ica (IVP) emite opinión respecto a la parte técnica concluyendo que, la Municipalidad Provincial de Ica, no tiene que destinar ningún presupuesto para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de la Vías Vecinales IC-749 y R110171, asimismo, indica que respecto a la parte técnica del Proyecto de Convenio mencionado líneas precedentes se encuentra conforme.

Que, mediante Informe N° 062-2025-URMG-GPPR-MPI, fechado el 14 de abril de 2025, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización da respuesta el Oficio N° 242-2025-GAJ-MPI, de fecha 09 de abril de 2025, señalando que la propuesta de "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, Y ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A", permitirá el mantenimiento de las vías vecinales de los tramos señalados en el convenio, en donde los costos serán asumidos por la empresa privada, no generándole gasto a la entidad municipal, de esta manera concluye que en el marco del ejercicio de las competencias que le confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, es el encargado de evaluar, aprobar la celebración de convenios interinstitucionales.

Que, una vez analizado el contenido del convenio se advierte que, de acuerdo al contenido de su Cláusula Tercera, tiene por objeto:

3.1. Las partes, suscriben el presente Convenio para establecer una relación de colaboración interinstitucional destinada a la reparación de determinados sectores de la infraestructura vial en: (i) el tramo comprendido entre el KM. 0+000 y el KM. 2+800 de la Vía Vecinal IC-749; y (ii) el tramo comprendido entre el KM. 0+000 y el Km. 22+500 de la Vía Vecinal R110171.

3.2. El objeto del convenio consiste en formalizar los términos, responsabilidades y obligaciones se cada una de las partes para ejecutar la reparación de parte de las Vías Vecinales IC-749 y R110171, en los tramos puntuales señalados en el numeral precedente, la cual se realizará según la criticidad de las vías, utilizando la metodología de un mantenimiento rutinario (en adelante "Mantenimiento");

3.3. Para la ejecución del Mantenimiento, ENGIE ha previsto ejecutar dos intervenciones al año, según la criticidad de las zonas afectadas de los sectores mencionados en el numeral 3.1 y, de conformidad con lo señalado en el Pan de trabajo contenido en el Anexo N° 1 y el Cronograma contenido el Anexo N° 2.

Que, en su Cláusula Cuarta se señala el monto del convenio precisando en el numeral 4.2 que las partes convienen en precisar que, tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generará transferencias de recursos financieros a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL; asimismo, en su numeral 4.4 se señala que en caso se demanden costos relacionados a la supervisión por parte de la Municipalidad Provincial de Ica, para llevar a cabo las obligaciones consideradas en la Cláusula Quinta, éstas serán asumidas por ella.

Que, a su vez en la Cláusula Quinta señala las obligaciones de las partes siendo estas las siguientes:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## 5.1 Obligaciones de ENGIE:

- Financiar, implementar y ejecutar íntegramente el Mantenimiento, será directamente o mediante la contratación de terceros.
- Elaborar informes mensuales y final, correspondientes a la ejecución de Mantenimiento, por cada una de las intervenciones ejecutadas, para revisión y aprobación por parte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
- ENGIE no asumirá la operación, planeamiento ni el mantenimiento de las Vías Vecinales materia del presente Convenio, siendo la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, la única responsable de la realización de dichas actividades, de acuerdo a las competencias que le han sido atribuidas por el ordenamiento.
- ENGIE, no tiene derecho ni está interesada en percibir ninguna retribución por parte del estado, ni antes ni luego de ejecutado el Mantenimiento.

## 5.2 Obligaciones de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

- Realizar la supervisión de la ejecución del Mantenimiento, hasta su recepción y conformidad.
- Suscribir el Acta de Entrega del Terreno o Acta de Inicio de los Trabajos de Mantenimiento Rutinario de las Vías Vecinales objeto del presente Convenio.
- Cada vez que se realice el Mantenimiento de las Vías, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL deberá suscribir el Acta de Recepción por el avance y recepción por su ejecución, considerando que el suscribir el Acta de Recepción por el avance y recepción por su ejecución, considerando que el presente Convenio ha previsto una frecuencia de intervenciones de dos (2) veces por año. El referido documento será suscrito por el representante del Instituto Vial Provincial, quién será responsable de las evaluaciones e inspecciones relativas al Mantenimiento.
- Revisar los informes presentados por ENGIE al culminar la ejecución de las actividades vinculadas al objeto del presente Convenio, el cual contendrá: resumen ejecutivo, descripción de las actividades ejecutadas (incluidos metrados, ensayos y planos as built, en caso de que se aplique) respecto de los sectores de los tramos de las vías vecinales intervenidos, de acuerdo con las características descritas en el Anexo N° 1.
- La Municipalidad Provincial será la única responsable del mantenimiento y conservación de las vías vecinales, así como de sus estructuras y componentes auxiliares.



Que, en su Cláusula Séptima establece el plazo del convenio el cual será de dos (2) años. Las partes podrán ampliar la vigencia del convenio mediante la suscripción una adenda.



Que, mediante Informe Legal N° 031-2025-RFL-GAJ-MPI, de fecha 21 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que: 3.1) Es PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, Y ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A", asimismo, considerando la disposición de colaboración entre dichas entidades, objeto de este informe legal, y contando con opinión favorable, previamente se deberá remitir a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, para su debate, deliberación y/o aprobación, con el fin de emitir el correspondiente dictamen, en aplicación de lo establecido en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, para que emitan su Dictamen; 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. 3.4) Que, se AUTORICE al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la municipalidad, suscriba el "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, Y ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A, asimismo, recomienda que: a) En caso de que el convenio antes mencionado sea aprobado por el Pleno del Concejo, deberá precisarse la fecha de inicio y de término establecidas en la Cláusula Tercera, b) Igualmente, con el fin de facilitar la ejecución y el cumplimiento del convenio objeto del presente informe legal, la municipalidad deberá designar a un coordinador, quien será responsable de las evaluaciones e inspecciones relacionadas con el mantenimiento, c) En caso de que se produzca un cambio en la designación del coordinador, este deberá ser comunicado formalmente y por escrito por las partes involucradas, garantizando la continuidad operativa del convenio, c) Asimismo, se recomienda establecer un cronograma de seguimiento conjunto y reuniones periódicas entre las partes firmantes, a fin de evaluar el avance de las acciones ejecutadas, verificar el cumplimiento de los plazos establecidos, y adoptar oportunamente medidas correctivas o preventivas, d) Finalmente, toda modificación al contenido del convenio, incluyendo aspectos relacionados con la coordinación, plazos o responsabilidades, deberá formalizarse mediante adenda debidamente suscrita por ambas partes y aprobada conforme a los procedimientos legales vigentes.

Que, en virtud de la disposición de colaboración entre las entidades mencionadas y teniendo en cuenta los fundamentos fácticos y jurídicos presentados en el presente informe, así como las opiniones favorables de las áreas correspondientes de la comuna municipal es jurídicamente procedente que la Municipalidad Provincial de Ica suscriba el "CONVENIO



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, Y ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A" cuyo objeto se describe en su cláusula tercera, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, previo a su suscripción, deberá ser derivado a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, para su debate, deliberación y/o aprobación, con el fin de emitir el correspondiente dictamen.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, se determinó que: 3.1 Que, es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la suscripción del "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, Y ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A"; teniendo como objeto lo descrito en su Cláusula Tercera; 3.2 Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente, 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo; 3.4 Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la Municipalidad suscriba el "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, Y ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A".

De conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria del 10 de julio del 2025, aprobó por **MAYORÍA**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, Y ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A", teniendo como único objeto lo descrito en su Cláusula Tercera.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, para que en representación de la municipalidad, suscriba el convenio señalado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, a la Empresa ENGIE "Energía Perú S.A.", a la Gerencia Municipal, al Instituto Vial Provincial de Ica (IVP), a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores, así como a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica, con las formalidades previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información, **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION N° ACN° 077 FECHA: 10 JUL 2025

ENTIDAD U.T.I

es grato remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes la presente transcripción final de  
la resolución N° ACN° 077 de fecha: 10 JUL 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Wilfredo Issac Aquije Uchuya  
C.A.I. N° 4259  
SECRETARIO GENERAL